



RESOLUCIÓN N° 3201 DE 2023

Por la cual se transfieren recursos del presupuesto del Departamento a los Fondos de Servicios Educativos – F.S.E de las Instituciones Educativas del Departamento de Arauca.

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de Arauca a través de la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Política de Colombia, especialmente en el contenido de los artículos 1, 2, 7, 209 y 365, en desarrollo de las funciones administrativas procede a adelantar la transferencia de recursos a las Instituciones Educativas, para financiar el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

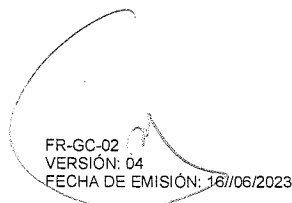
Que el recurso trasferido al Fondo de Servicio Educativo- F.S.E., deberá sujetarse estrictamente a la normatividad especial que regule la fuente de financiación objeto de la transferencia.

Que la ejecución de los recursos deberá realizarse con sujeción al plan de inversión presentado por la Institución Educativa, para financiar proyectos tendientes al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura propia del sector Educativo

Que la Asamblea Departamental de Arauca, mediante Ordenanza No. 129 de 2023, por la cual se hace una adición al presupuesto de rentas e ingresos y gastos del departamento de Arauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, se encuentra incluido el proyecto de inversión identificado con el código presupuestal de gastos No. 09 03 04 09 29 2306 03 8051 **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, destinado a financiar proyectos tendientes al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura propia del sector Educativo.

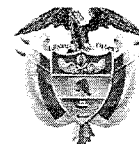
Que en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca se encuentra inscrito el proyecto " **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**", como consta en el oficio GA-SPD-BP-208 de fecha 27 de septiembre de 2023, de acuerdo con el formato único de viabilidad y elegibilidad técnica No.120 de 2023.

Que el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, estableció que las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejen los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución.



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946;
Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 | PAG. 1



RESOLUCIÓN N° 3201 DE 2023

Por la cual se transfieren recursos del presupuesto del Departamento a los Fondos de Servicios Educativos – F.S.E de las Instituciones Educativas del Departamento de Arauca.

Que el inciso primero del artículo 12 ibídem, establece. "Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos".

Que de conformidad con el Artículo 2.3.1.6.3.8. Del Decreto Único reglamentario del sector educativo 1075 del 20 de mayo del 2015, los Fondos de Servicios Educativos podrán estar financiados con recursos de la Nación, de las entidades territoriales, de las entidades oficiales, de los vinculados por los particulares para favorecer a la comunidad, de los producidos por la venta de los servicios que presta el establecimiento educativo siempre y cuando estén destinados a financiar gastos distintos de los de personal.

Que según lo previsto en el numeral 2 del Artículo 2.3.1.6.3.8. Del Decreto Único reglamentario del sector educativo 1075 del 20 de mayo del 2015, los F.S.E. pueden incluir en sus presupuestos recursos públicos girados directamente a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden.

Que el Departamento de Arauca, mediante Decreto Departamental N° 1296 del 15 de diciembre del 2021, definió los criterios básicos generales para la organización y funcionamiento de los fondos de servicios educativos que operan dentro de su jurisdicción territorial.

Que el valor total a transferir a los siguientes Fondos de Servicios Educativos del **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, es el siguiente:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA (Como aparece en el RUT)	NIT	M/PIO	REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA o FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO	No. De cedula	No. DE CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR
Fondo de Servicio Educativo (F.S.E Inst. Edu. Indígena Guahibo Makaguan)	834001765-6	Fortul	Elkin Rafael Campo Cucubana	96.194.477	2023-03424	10/10/2023	\$ 262.608.880.5
Fondo de Servicio Educativo (F.S.E Inst. Edu. Indígena Uwa Tutukana Sinaikaka)	834001419-2	Saravena	Pedro pablo Soto Tegría	1.049.394.672	2023-03425	10/10/2023	\$ 260.016.582.3
Fondo de Servicio Educativo (F.S.E Inst. Edu. Parmenio Bonilla Paredes)	834000848-4	Tame	Marta Isabel gamboa Portilla	60.420.484	2023-03426	10/10/2023	\$ 77.267.792.3



FR-GC-02
VERSIÓN: 04
FECHA DE EMISIÓN: 16/10/2023

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946;
Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 | PAG. 2



RESOLUCIÓN N° 3201 DE 2023

Por la cual se transfieren recursos del presupuesto del Departamento a los Fondos de Servicios Educativos – F.S.E de las Instituciones Educativas del Departamento de Arauca.

Que la Ley 715 de 2001, artículos 12 y 14 y el Decreto 4791 de 2008, artículo 3, se articulan a la dinámica legal aplicable al presupuesto público en Colombia, al determinar que el manejo presupuestal de los fondos enunciados, deberá sujetarse a la reglamentación pertinente, es decir, al Estatuto Orgánico de Presupuesto, contenido en el Decreto Ley 111/1996 y las demás normas que lo modifican y complementan.

Que los Fondos de Servicios Educativos se obligan a contratar con base en el Estatuto General de la Contratación Estatal, este Estatuto lo integran la Ley 80/1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

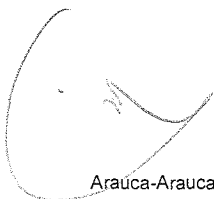
Las cuantías inferiores a los 20 SMLMV, corresponden contratarse de acuerdo con el reglamento de los consejos directivos, en la forma autorizada por el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008. Por tanto, cuantías superiores a 20 SMLMV se debe contratar a través de la modalidad que estipule el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese a la Secretaría de Hacienda Departamental para que transfiera los recursos por concepto de: Prestación de Servicios Educativos CSF), con miras a la financiación del proyecto: " **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, del rubro N° 09 03 04 09 29 2306 03 8051 a los siguientes F.S.E., de las Instituciones Educativas del Departamento de Arauca, así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA (Como aparece en el RUT)	NIT	M/PIO	REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA o FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO	No. De cedula	No. DE CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR
Fondo de Servicio Educativo (F.S.E Inst. Edu. Indígena Guahibo Makaguan)	834001765-6	Fortul	Elkin Rafael Campo Cucubana	96.194.477	2023-03424	10/10/2023	\$ 262.608.880.5
Fondo de Servicio Educativo (F.S.E Inst. Edu. Indígena Uwa Tutukana Sinaika)	834001419-2	Saravena	Pedro pablo Soto Tegría	1.049.394.672	2023-03425	10/10/2023	\$ 260.016.582.3
Fondo de Servicio Educativo (F.S.E Inst. Edu. Parmenio Bonilla Paredes)	834000848-4	Tame	Marta Isabel gamboa Portilla	60.420.484	2023-03426	10/10/2023	\$ 77.267.792.3



RESOLUCIÓN N° 3201 DE 2023

Por la cual se transfieren recursos del presupuesto del Departamento a los Fondos de Servicios Educativos – F.S.E de las Instituciones Educativas del Departamento de Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas beneficiadas, del Departamento de Arauca, son de destinación específica y deberán ejecutarse de **acuerdo al plan de inversión anexo, presentado por la Institución Educativa y no** podrá destinarse a objetos distintos.

Parágrafo: En el evento que por necesidad del servicio se requiera modificar el plan de inversión presentado por la I.E o del F.S.E., las partes deberán dejar constancia por escrito, con la debida motivación y la respectiva aprobación de la Secretaría de Educación Departamental.

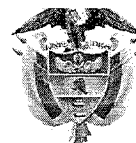
ARTÍCULO TERCERO: Téngase como obligaciones a cargo de las Instituciones objeto de esta transferencia las siguientes:

- a) Incorporar los recursos transferidos por la Secretaría de Educación Departamental, en el presupuesto anual del Fondo de Servicio Educativo del Establecimiento Educativo, observando el procedimiento determinado en el artículo 2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015.
- b) Realizar la inversión de los recursos de conformidad con el plan de inversión presentado por el Rector de la Institución Educativa y aprobado por la Secretaría de Educación Departamental.
- c) Una vez recibido el recurso, la Institución Educativa tendrá dos (2) meses de plazo para ejecutar el plan de inversión.
- d) El Rector deberá presentar: fotocopia de la cédula de ciudadanía, decreto de nombramiento, acta de posesión, certificación bancaria de la cuenta de recursos propios de la Institución Educativa; acto administrativo de creación de Fondo de Servicio Educativo, R.U.T. de la Institución Educativa, y cronograma de ejecución del plan de inversión aprobado.
- e) Asumir los costos adicionales ocasionados en la ejecución del proyecto, que se presenten por cualquier circunstancia y que superen los recursos asignados en el plan de inversión.
- f) Los contratos que se requieran para facilitar la ejecución de los recursos, deberán regirse de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, cuando la cuantía de estos sobrepase los veinte (20) S.M.L.M.V. de conformidad con los artículos 13 de la Ley 715 de 2001 y 2.3.1.6.3.17 (Régimen contractual) del Decreto 1075 de 2015, caso contrario aplicar el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo.
- g) Los recursos que sean transferidos al Fondo de Servicio Educativo no pueden ser comprometidos por el Rector, hasta tanto no se reciban efectiva y materialmente en la cuenta bancaria que haya sido dispuesta para tal efecto.



FR-GC-02
VERSIÓN: 04
FECHA DE EMISIÓN: 16/06/2023

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946
Código Postal 810004
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 | PAG. 4



RESOLUCIÓN N° 3201 DE 2023

Por la cual se transfieren recursos del presupuesto del Departamento a los Fondos de Servicios Educativos – F.S.E de las Instituciones Educativas del Departamento de Arauca.

- h) Desarrollar todas las gestiones que en los aspectos técnico, administrativo y económico se requieran para la ejecución oportuna de los recursos transferidos, según los objetivos del plan de inversión viabilizado y aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.
- i) Llevar una contabilidad particularizada del Fondo de Servicio Educativo, con los correspondientes soportes de los movimientos que se hagan de conformidad con las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación.
- j) La administración del Fondo de Servicio Educativo, la ordenación del gasto, ejecución del presupuesto, utilización de los recursos, prohibiciones, contabilidad, control, asesoría y apoyo, rendición de cuentas y publicidad, responsabilidad fiscal y disciplinaria, son responsabilidades del rector acorde con el Decreto 1075 de 2015, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

ARTÍCULO CUARTO: Téngase como obligaciones a cargo de La Secretaría de Educación del Departamento de Arauca:

- a) Girar al Fondo de Servicio Educativo de cada I.E. del Departamento de Arauca, el valor correspondiente al cien por ciento (100%) del monto asignado y relacionado en el artículo primero del presente documento, conforme al Plan Anual de Caja, P.A.C.
- b) Velar por la adecuada ejecución de los recursos transferidos, según el plan de inversión aprobado por la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para lo cual, el establecimiento educativo deberá suministrar la información que le sea solicitada por parte de esta Entidad.
- c) Brindar asesoría y apoyo en las actividades de ejecución y evaluación de la inversión, en los términos del artículo 2.3.1.6.3.18 del Decreto 1075 de 2015.
- d) Revisar y aprobar el informe de ejecución presupuestal presentado por la Institución educativa.

ARTÍCULO QUINTO. La Institución Educativa beneficiada deberá presentar un cronograma de ejecución previo al inicio de las actividades, un informe de ejecución presupuestal dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo fijado para la ejecución del plan de inversión. Si vencido este plazo no se ha presentado dicho informe, se considerará causal para la devolución de los recursos asignados sin perjuicio de la puesta en conocimiento ante los entes de control para las investigaciones a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: Las instituciones Educativas deberán incorporar a su respectivo presupuestos el recurso transferido mediante acto administrativo motivado y llevar contabilidad de acuerdo a las normas vigentes de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, Decreto 321 de 2010, el Estatuto Orgánico de Presupuesto decreto 111/96, Ley 819 de 2003 y demás normas complementarias. Entiéndase autorizada la incorporación de los recursos al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa.



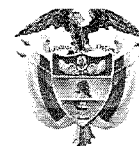
FR-GC-02
VERSIÓN: 04
FECHA DE EMISIÓN: 16/06/2023

**GOBERNACIÓN DE ARAUCA
COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD**

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946;
Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

NIT. 800102838 - 5 | PAG. 5



RESOLUCIÓN N° 3201 DE 2023

Por la cual se transfieren recursos del presupuesto del Departamento a los Fondos de Servicios Educativos – F.S.E de las Instituciones Educativas del Departamento de Arauca.

PARÁGRAFO 1. Acorde con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto 4791 de 2008, los rendimientos financieros que se generen forman parte del mismo fondo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Designar el control y seguimiento de la ejecución del plan de inversión, a German Betancourt Hurtado, identificada con el número de cedula 17.593.987 y a Eduard Mora Cabrera, identificado con Cedula No. 88.252.555, de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, en virtud del artículo 2.3.1.6.3.18 del Decreto 1075 de 2015, sin perjuicio de las actividades que sobre la ejecución ejerzan los entes de Control y el Ministerio de Educación Nacional, para tal efecto, comuníquese la presente designación.

PARAGRAFO 1. El seguimiento y control de la ejecución física (Obra) la realizará Eduard Mora Cabrera y German Betancourt Hurtado a la inversión de los recursos financieros transferidos a la Institución y/o centro Educativo.

ARTÍCULO OCTAVO: El Departamento de Arauca – Secretaría de Educación, transferirá los recursos económicos, y no adquiere obligaciones contractuales ni laborales relacionadas con la ejecución material de la obra.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los 27 OCT 2023

WILINTON RODRÍGUEZ BENAVIDEZ

Gobernador del Departamento de Arauca Encargado
Mediante decreto N° 0077 del 23 de enero 2023

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digió:	Holman Jeffrey Ruiz Puerta	Técnico Operativo	VB
Aprobó	Marceliano Guerrero Alvarado	Secretario de Educación Departamental	VB
Reviso Aspectos Jurídicos:	Edward Libardo Osorio Gelves	Profesional universitario SED	VB
Reviso Aspectos Jurídicos:	Luis Ferney Parra Blandón	Asesor Área jurídica y legal	VB

